

Que en este Juzgado se siguen autos nº 988/1993 a instancia de JESUS GALAN GONZALEZ contra MANUFACTURAS HARO S.A. en reclamación por DESPIDO en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. JESUS GALAN GONZALEZ contra la empresa MANUFACTURAS HARO, S.A., y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por despido debo declarar y declaro la nulidad del despido producido en fecha 31.8.93, condenando a la empresa demandada a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo, con abono en todo caso de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el nº 2260, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa MANUFACTURAS HARO S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño a 2 de marzo de 1994.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

III.E.615

Doña M<sup>a</sup> Cristina THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de la Instancia e Instrucción número 1 de Logroño,

DOY FE: que en este Juzgado se sigue expediente de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Herederos Abintestato de D. Manuel LERENA ZAIDIVAR, señalado con el número 525/93, a instancia de D. Juan Pablo LERENA GIMÉNEZ, con pretensión de que se declare heredero de D. Manuel Lerena Zaldivar a su sobrino D. Juan Pablo Lerena Giménez.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla ante este Juzgado en término de 30 días.

Y para que conste se expide el presente en Logroño a siete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.616

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 431/93 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA:

Logroño a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARICIO en nombre y representación de MEIRSA S.A. y defendido por el Letrado D... contra GOLF DE LARGIMES S.A. declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor GOLF DE LARGIMES S.A. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor MEIRSA S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (29.632.676 pts) mas sus intereses legales desde la fecha de vencimiento de las respectivas cambiales, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a demandado GOLF DE LARGIMES S.A. extiendo la presente en Logroño a veinticinco de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

*Edicto notificando mejora de embargo*

III.E.617

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 431/93, seguido a instancia de MEIRSA S.A. contra GOLF DE LARGIMES S.A. en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado LA siguiente resolución: PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA SRA. THOMAS GOMEZ Logroño a diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Presentado el anterior escrito por el Procurador de los Tribunales Sr. Garcia Aparicio, únase a los autos de su razón y como se solicita se accede a la mejora de embargo sobre los bienes propiedad del demandado GOLF LARGIMES S.A. siguientes:

1) RUSTICA.— Parcela de terreno en Sojuela, denominada Q dentro de las normas subsidiarias, para campo de golf, en termino de Las Planas de Fuentecilla, Plana de las de Albelda y Plana de Corral de la Vieja. Inscrita

en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño al tomo 1.050, folio 19, libro 10, finca 635. Se decreta la anotación preventiva de embargo de dichos inmuebles, librándose para que tenga lugar el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad nº 2 de Logroño.

Esto propongo a S.S<sup>a</sup> y doy fe.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, en ignorado paradero GOLF DE LARGIMES S.A. expido el presente en Logroño a 28 de febrero de 1994.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.618

DON ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero Uno de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el numero 278 de 1.993, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia numero 1 de Logroño, los presentes autos de Menor Cuantía numero 278/93 a instancia de "MAJ S.L." representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Pilar Dufol Pallares y defendido por la Letrado Doña Carmen Fernández Alsasua, contra "RECAMBIOS ELECTROMECANICOS COLON S.L.", DON FRANCISCO JAVIER AYERBE PALACIOS y DOÑA MARIA ESTHER AYERBE MARTINEZ, en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Dufol Pallares en nombre y representación de MAJ S.L., debo declarar y declaro que RECAMBIOS ELECTROMECANICOS COLON S.L. adeuda a la demandante la cantidad de OCHOCIENTAS VEINTE MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (820.728.—pts), que la sociedad demandada se encuentra incurso en causa legal de disolución y que los demandados DON FRANCISCO JAVIER AYERBE PALACIOS y DOÑA MARIA ESTHER AYERBE MARTINEZ vienen obligados a responder solidariamente con la sociedad demandada de la cantidad adeudada y, por tanto, debo condenar y condeno a los expresados demandados a estas y pasar por estas declaraciones y a pagar con carácter solidario a la demandante la cantidad antes indicada más los intereses legales devengados desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas que se hubieran causado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "RECAMBIOS ELECTROMECANICOS COLON S.L.", en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a 3 de marzo de 1994.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de emplazamiento*

III.E.619

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el N.º 28/94 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Agencia Estatal Tributaria y Gráficas González, S.A. encontrándose Gráficas González, S.A. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, Polígono Cantabria, s/n sobre tercería de dominio, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de DIEZ días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Logroño, a 1 de Febrero de 1994.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.620

El Ilmo. Sr. Nicolás Gómez Santos Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 27/89, a instancia de B.N.P. España S.A. contra Escayolas Logroño, S.A. y contra D. Pablo Blanco Justa en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día siete de abril de 1994 a las 10 horas.

Con carácter de segunda el día dos de mayo 1994 a las horas, y para la tercera el día 25 de mayo de 1994 a las 10 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin aplicarse a su extinción el precio de remate.